

Centro Multifuncional "La Rambla"

Avda. Príncipes de España, 20 - 28823 Coslada (Madrid)
Teléfono: 91 627 82 00 ext.1600 / Fax: 91 674 68 74
e-mail: empleo-informacion@ayto-coslada.es
empleo-bolsa@ayto-coslada.es

Centro de Formación "Buero Vallejo"

Avda. de Madrid, 11 - 28822 Coslada (Madrid)
Teléfono: 91 627 82 00 ext.1690 / Fax: 91 674 30 06
e-mail: formacion@ayto-coslada.es

CONCEJALÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO,
EMPLEO, COMERCIO, TRANSPORTES Y
TURISMO



Ayudas del Programa de Consolidación del Trabajo Autónomo AMPLIACIÓN TARIFA PLANA AUTÓNOMOS (AYUDA ABIERTA 2.017)

BOCM número 127. 30 demayo de 2.016.

- Bases reguladoras de las ayudas para trabajadores por cuenta propia o autónomos que estén o hayan estado acogidos a los Incentivos y medidas de fomento y promoción del Trabajo Autónomo.
- Esta ayuda permite a los autónomos de la Comunidad de Madrid **prolongar hasta los 18 meses** la tarifa plana de 50 € en la cotización a la Seguridad Social del Ministerio de Empleo y Seguridad Social

1. Destinatarios

1. **Trabajadores** que se den de **alta** en el **Régimen Especial** de la **Seguridad Social**, en la **Comunidad de Madrid**
2. Mantener durante los 12 meses que dura la ayuda las condiciones que dieron derecho a disfrutar de las reducciones del Estado
3. Los beneficiarios deberán cumplir, **con carácter general**:
 - a.) **Ser o haber sido beneficiario de las reducciones** .
 - b.) **Mantener las condiciones que dieron derecho a disfrutar de las reducciones**
 - c.) Estar **al corriente** de las **obligaciones tributarias con la Administración** del Estado y de la Comunidad de Madrid, y con la **Seguridad Social**.
 - d.) Realizar su **actividad** en la **Comunidad de Madrid**.

Los autónomos que se hayan dado de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social (RETA) **después del día 10 de octubre de 2015** cumpliendo los requisitos para ser beneficiarios de la tarifa plana de 50 euros del Ministerio de Empleo y Seguridad Social. De la misma manera los socios de cooperativas de trabajo asociado y sociedades laborales acogidos al régimen de trabajadores autónomos.

Quedan excluidos los autónomos en calidad de familiares colaboradores del titular de la explotación, y los socios, familiares de socios o miembros de órganos administradores de sociedades mercantiles.

2. Plazo:

Los autónomos que se hayan dado de alta en el RETA después del mes de febrero de 2016 podrán presentar la solicitud en cualquier momento **a partir del tercer mes desde su alta y hasta el último día del séptimo mes desde dicho alta**.

